



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

JULIO DIECINUEVE (19) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO: 080013153005202300132-00

SIGCMA

ASUNTO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: ANA LUCIA DIAZ JARABA
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA

Por medio del presente se procede a estudiar la admisión de la presente ACCION DE TUTELA, interpuesta por ANA LUCIA DIAZ JARABA contra JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al Mínimo Vital Móvil y Vida en condiciones dignas.

Ahora bien el decreto 333 de abril 6 del 2021 Num.5° establece:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”

DECRETO NÚMERO **333** de 2021 Hoja N°. 5

Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".
Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos.
5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.
6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
7. Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suorema de Justicia v el Consejo de

El Municipio de Baranoa tiene asignados Jueces del Circuito que son los superiores del juzgado hoy. El juez Civil del Circuito de Sabanalarga es en este caso el encargado de acoger el conocimiento de la presente acción, por ser superior jerárquico del Juzgado accionado. Razón por la cual se procede al rechazo de la misma y se remite a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los Jueces Civiles Del Circuito del Municipio de Sabanalarga.

Por lo brevemente expuesto este Despacho Judicial,

R E S U E L V E

1.- Rechazar la presente acción de tutela interpuesta por ANA LUCIA DIAZ JARABA contra JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, por las razones anteriormente expuestas.

2.- Remítase a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Sabanalarga -Atlántico, con el propósito de avocar el respectivo conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia de la presente providencia a las partes y hágase las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

escorciajesus@gmail.com

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33503b0766ed7c6e7603abf62ba7c201d07de8cd9546d89ab0806d4f7060252d**

Documento generado en 19/07/2023 09:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>